Español

Detalles de la tarea

# Detalles de la tarea

## Información de tarea

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Número de tarea:** | 13064897 | **Número de radicado:** | 76997-1 |
| **Fecha de creación:** | | **Tipo de transacción:** | Evaluación del Certificado Ambiental |
| **Fecha de inicio:** | 04/AGO/2023 | **Transacción radicada por:** | (37994) ESCORPION S.O.M |
| **Estado:** | Terminada | | |
| **Tarea asignada a:** | Maria Fernanda Suarez | Ver solicitud | |
| **Comentarios de la tarea:** | | | |
| **Comentarios de la evaluación:** | | | |

**Evaluación ambiental ()** Documentación ()

## Lista de verificación

### SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP: ()

| | |
|---|---|
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Nacional Natural (PNN) | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Natural Regional (PNR) | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Protector (RFP) | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distritos Manejo Integrado (DMI) | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distrito Conservación Suelos (DCS) | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Área Recreación (AR) | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC) | Cumple |

## ⛔ SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU: ()

| | |
|---|---|
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Ley 2ª de 1959 | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales RAMSAR | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales No RAMSAR | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Páramos | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reservas Temporales excluibles de la minería | Cumple |
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana | Cumple |

| | | |
|---|---|---|
| Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Otras Determinantes | No Cumple | La corporación de la CAR informa que se traslapa con “POMCA del río Alto Suárez, aprobado mediante la Resolución CAR 1712 del 25 de junio de 2018” y dada la información encontrada en AnnA Minería se evidencio que existe área que se traslapa con Áreas de Reserva Especial Declarada – ARE-QLI-12041. |

## ⛔ Lista de evaluación: ()

| | | |
|---|---|---|
| ¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas excluidas para las actividades mineras? | Cumple | |
| ¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería? | Cumple | No tiene superposiciones restrictivas, que restrinjan la actividad minería. Sin embargo, la información encontrada en AnnA Minería se encuentra con un traslape de (Áreas de Reserva Especial Declarada – ARE-QLI-12041). |
| ¿El área solicitada es compatible en su totalidad con la actividad Minera? | Cumple | |
| II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente? | Cumple | |
| III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación? | Cumple | |
| Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS? | Cumple | |

## Recomendación/Decisión

**¿Es viable ambientalmente?:** Sí

## Conclusiones de la evaluación

**Comentarios:** el área de la propuesta presentada por el proponente para la obtención de la certificación ambiental se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la plataforma AnnA Minería para la solicitud KHJ-14361; por lo que se da viabilidad ambiental para continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, debido a que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

Atrás